



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross Del Río (C'S)

VOCALES:

Doña Natalia Martín-Consuegra Fernández (C'S)
D. Juan José Jiménez Jiménez (C'S)
D. David Conde Rodríguez (PP)
D. Serafín Faraldos Moreno (PSOE)
Doña Nuria Triguero Palomares (GANEMOS)
Don Fernando González De La Calle (GANEMOS)
Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)
Don Víctor Villasante Claudios (Secretario General)
Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora)

Doña M. Carmen Cornago (**vocal con voto en los expedientes 13/17, 14/17, 15/17 y pago a justificar para Participación Ciudadana**)

Don Santiago Bretones (**vocal con voto en el exp.006/17**)

Doña Magdalena Frade (**vocal con voto en el exp.174/16**)

NO ASISTEN:

VOCALES:

Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)
Don Óscar López Sáez (TUD)

SECRETARIA: Doña Ana I. Gómez Maruenda

En Valdemoro a tres de febrero de dos mil diecisiete, siendo las 12.00 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PRIMERO.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la reunión del día 2 de agosto de 2016

Los señores reunidos aprueban el acta por mayoría, con la abstención del PSOE ya que no estuvo presente en la mesa celebrada el día 2 de agosto de 2016

SEGUNDO.- Dar cuenta del pago a justificar solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación en concepto de gastos para el Carnaval 2017, por importe total de 1.400€

Se da cuenta del pago a justificar.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••
TERCERO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L., en concepto de "alquiler de equipo de sonido e iluminación para el concurso de Carnaval 2017", por importe total de 968€

VISTO expediente de contrato menor de "ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA EL CONCURSO DE CARNAVAL 2017", cuyo importe supera los 500 euros, para el se han solicitado tres presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L. 800 € SIN IVA
- MANUEL FERNÁNDEZ TOMÁS, S.L..... 1.600 € SIN IVA
- RAFAEL PEÑA BERMÚDEZ 1.200 € SIN IVA

VISTO informe del Técnico del Área de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 27 de enero de 2017 el cual se transcribe;

"Vista la necesidad de este Ayuntamiento de realizar un año más el tradicional CARNAVAL 2017, con su pasacalles/concurso el próximo día 25 de febrero de 2017. Se hace necesario alquilar la sonorización e iluminación del escenario donde se realizará la entrega de los premios del concurso de disfraces del carnaval 2017 y la animación de la velada popular. El montaje y la prestación del servicio se realizará el mismo día 25 de febrero. Para ello se ha procedido a la solicitud de presupuestos a distintas empresa que pudieran realizar el servicio.

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA
SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L.	800,00 €
MANUEL FERNÁNDEZ TOMÁS, S.L.	1600,00 €
RAFAEL PEÑA BERMÚDEZ	1200,00 €

Una vez estudiados los mismos (se adjuntan presupuestos con lo ofertado por cada empresa) y viendo que las características técnicas son semejantes, se ha procedido a seleccionar a la empresa con la propuesta de menor importe económico.

Es por ello que se ha considerado conveniente proponer la contratación de la empresa SOL SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L. con domicilio DULCE M^a LOYNAZ, 3- 28529 RIVAS VACIAMADRID (MADRID) y teléfono 666481762 con C.I.F.: B85201929.

El precio del contrato ascendería a la cantidad de 800,00 € euros de valor estimado y 168,00 € de IVA, totalizando 968,00 euros.

Dadas las características del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor, proponiendo como adjudicatario SOL SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L., al tener capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para ello.

El importe se cargará en la partida 2017/3373-22609 Festejos San Marcos, Carnaval, etc. (Participación Ciudadana) del presupuesto 2017.

La forma de pago será en una factura única, una vez realizado el servicio.

Y para que así conste y surtan los efectos oportunos, expido el presente informe en Valdemoro a veintisiete de enero de dos mil diecisiete."



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 4848/2016 de 21 de diciembre de 2016.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al "ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA EL CONCURSO DE CARNAVAL 2017", a la empresa SOL SONIDO E ILUMINACIÓN SL con CIF núm.: B85201929 por un importe de 800,00 euros correspondiente al principal, más 168,00 euros de IVA cuya motivación se basa en el informe del Técnico del Área de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 27 de enero de 2017.

CUARTO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de CARLOS JOSÉ DA SILVA LISBOA (Grupo Brasil Pandeiro), en concepto de espectáculo de pasacalles para el Carnaval 2017, por importe total de 2.420€.

VISTO expediente de contrato menor de "ESPECTÁCULO DE ANIMACIÓN DE APERTURA DEL DESFILE DE CARNAVAL 2017", cuyo importe supera los 500 euros, para el se han solicitado cuatro presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- CARLOS JOSE DA SILVA LISBOA (GRUPO BRASIL PANDEIRO) se adjunta presupuesto
- GRUPO FRIENDS..... se adjunta presupuesto
- MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L. se adjunta presupuesto
- ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L. se adjunta presupuesto

VISTO informe de la Técnico del Área de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 27 de enero de 2017 el cual se transcribe:

"Vista la necesidad de este Ayuntamiento de realizar un año más el tradicional CARNAVAL 2017, con su pasacalles/concurso el próximo día 25 de febrero de 2017. Desde el área de Participación Ciudadana se ha considerado necesario la contratación de un espectáculo de animación para abrir el desfile que tendrá lugar por las calles del municipio.. Este año se ha optado por ofrecer un espectáculo de batucada brasileña compuesta por bailarines y percusionistas. El servicio se realizará el 25 de febrero. Para ello se ha procedido a la solicitud de presupuestos a distintas empresa que pudieran realizar el servicio.

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA
CARLOS JOSE DA SILVA LISBOA (GRUPO BRASIL PANDEIRO)	2000,00 €
GRUPO FRIENDS	2400,00 €
MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.	2900,00 €
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	3500,00 €



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Una vez estudiados los mismos (se adjuntan presupuestos con lo ofertado por cada empresa) y viendo que las características técnicas son semejantes, se ha procedido a seleccionar a la empresa con la propuesta de menor importe económico.

Es por ello que se ha considerado conveniente proponer la contratación de CARLOS JOSE DA SILVA LISBOA (GRUPO BRASIL PANDEIRO) con domicilio AVENIDA EMILIO ARRIETA N5 - 28700 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID) y teléfono 963553572 con D.N.I.: 11852315R.

El precio del contrato ascendería a la cantidad de 2.000,00 euros de base imponible y 420,00 euros de IVA, totalizando 2.420,00 euros.

Dadas las características del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor, proponiendo como adjudicatario CARLOS JOSE DA SILVA LISBOA (GRUPO BRASIL PANDEIRO), al tener capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para ello.

El importe se cargará en la partida 2017/3373-22609 Festejos San Marcos, Carnaval, etc. (Participación Ciudadana) del presupuesto 2017.

La forma de pago será en una factura única, una vez realizado el servicio”.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••
se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 4848/2016 de 21 de diciembre de 2016.

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al "ESPECTÁCULO DE ANIMACIÓN DE APERTURA DEL DESFILE DE CARNAVAL 2017", a la empresa CARLOS JOSE DA SILVA LISBOA (GRUPO BRASIL PANDEIRO) con CIF núm.: 11852315-R, por un importe de 2.000,00 euros correspondiente al principal, más 420,00 euros de IVA cuya motivación se basa en el informe de la Técnico del Área de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 27 de enero de 2017.

QUINTO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de SNICK MOVIL, S.A., en concepto de elaboración de sardina para Carnaval 2017, por importe total de 762,30€

VISTO expediente de contrato menor de "ELABORACIÓN DE SARDINA PARA CARNAVAL 2017", cuyo importe supera los 500 euros, para el se han solicitado cuatro presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- SCNIK MÓVIL, S.A.630,00 € SIN IVA
- MERINO Y MERINO PRODUCCIONES , S.L..... 1.100,00 € SIN IVA
- ARTEFICTICIO.PER S.L.L.....1.300,00 € SIN IVA
- ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULO S.L....1.500,00 € SIN IVA

VISTO informe del Técnico del Área de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 27 de enero de 2017 el cual se transcribe:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••
"Vista la necesidad de este Ayuntamiento de realizar un año el CARNAVAL 2017, con su pasacalles/concurso y la tradicional quema de la sardina, el próximo día 25 de febrero de 2017. Desde el área de Participación Ciudadana se ha considerado necesaria la contratación de una empresa para la realización de dicha sardina. Para ello se ha procedido a la solicitud de presupuestos a distintas empresa que pudieran realizar el servicio.

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA
SCNIK MÓVIL, S.A.	630,00 €
MERINO Y MERINO PRODUCCIONES , S.L.	1100,00 €
ARTEFICTICIO.PER S.L.L.	1300,00 €
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	1500,00 €

Una vez estudiados los mismos (se adjuntan presupuestos con lo ofertado por cada empresa) y viendo que las características técnicas son semejantes, se ha procedido a seleccionar a la empresa con la propuesta de menor importe económico.

Es por ello que se ha considerado conveniente proponer la contratación de SCNIK MÓVIL, S.A. con domicilio C/ SIERRA DE ALCARÁZ 3, 28500 ARGANDA DEL REY, MADRID y teléfono 918720761 / 629155386 con C.I.F.: A-83928515.

El precio del contrato ascendería a la cantidad de 630,00 euros de base imponible y 132,3 euros de IVA, totalizando 762,3 euros.

Dadas las características del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor, proponiendo como adjudicatario SCNIK MÓVIL, S.A., al tener capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para ello.

Por medio de la presente propongo dicha contratación para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal, sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente se emita informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal/a Delegado/a.

El importe se cargará en la partida 2017/3373-22609 Festejos San Marcos, Carnaval, etc. (Participación Ciudadana) del presupuesto 2017.

La forma de pago será en una factura única, una vez realizado el servicio.

Y para que así conste y surtan los efectos oportunos, expido el presente informe en Valdemoro a veinte de enero de dos mil diecisiete."

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••
"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 4848/2016 de 21 de diciembre de 2016.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo a "ELABORACIÓN DE SARDINA PARA CARNAVAL 2017", a la empresa SCNIK MÓVIL, SA con CIF núm.: A-83928515 por un importe de 630,00 euros correspondiente al principal, más 132,30 euros de IVA cuya motivación se basa en el informe del Técnico del Área de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 27 de enero de 2017.

SEXTO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de SURFACES FOR CLIMBING, S.L., en concepto de "revisión anual de seguridad de las instalaciones del rocódromo", por importe total de 977,32€

VISTO expediente de contrato menor de "REVISIÓN ANUAL DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL ROCÓDROMO", cuyo importe supera los 500 euros, para el se han solicitado tres presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- PRAMES se adjunta presupuesto
- RELIEF XPERIENS se adjunta presupuesto
- SURFACES FOR CLIMBLING S.L. se adjunta presupuesto

VISTO informe del Técnico de Gestión de Juventud, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 10 de enero de 2017 el cual se transcribe:

"El departamento de Juventud de La Concejalía de Educación, Cultura y Participación, dentro de la promoción de hábitos saludables entre los jóvenes del municipio, detecta la necesidad de realizar la correspondiente revisión puntual anual de seguridad del rocódromo (área de escalada) ubicada en la Zona de Deporte Urbano de la C/. Dr. Rogelio Casal Martín s/n., para obtener un informe que certifique el buen estado y garantizar el buen uso y la seguridad del mismo con una empresa que lo valide revisando una vez al año: presas, seguros, interior, anclajes, superficie y estructura.

El Rocódromo cuenta con casi 400 usuarios con una asistencia mensual de más de 150 en los meses de primavera/verano por lo que es necesario mantener la instalación en condiciones óptimas de seguridad para poder ser usada. La seguridad es fundamental a la hora de promover entre los jóvenes del municipio la práctica deportiva como fomento de hábitos saludables. Por estos motivos, se estima como necesario realizar una revisión puntual anual de la instalación que permita continuar ofreciendo un servicio seguro destinado a los vecinos de Valdemoro que quieran practicar la escalada en la Zona de Deporte Urbano sita en la c/. Dr. Rogelio Casal s/n. de Valdemoro.

Visto el informe del departamento de Urbanismo en el que se comunica la no suficiencia de medios para realizar dicha revisión con los técnicos municipales (se adjunta informe). Y dadas las características del servicio entendemos que el procedimiento pertinente sería la realización de un contrato menor y, tras cotejar 3 presupuestos de distintas empresas del sector:

- "PRAMES" cuyo presupuesto es: 1.369,00 € + IVA. TOTAL: 1.656,49 €
- "RELIEF XPERIENS" cuyo presupuesto es: 1.300,00 € + IVA. TOTAL: 1.573,00 €.
- "SURFACES FOR CLIMBLING, S.L." cuyo presupuesto es: 807,70 € + IVA. TOTAL: 977,32 €.

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

De los tres sería el adjudicatario la empresa SURFACES FOR CLIMBING, S.L. con CIF: B55027932, al tener capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para ello. Es el presupuesto más económico, siendo 595,68 € más barato que el presupuesto siguiente y más barato que el año pasado. La empresa presupuesta una revisión acorde a la norma Europea UNE 12572 de Estructuras artificiales de escalada, puntos de protección, requisitos de estabilidad y métodos de ensayo lo que valoramos como beneficioso para la seguridad.

La validez del informe de seguridad sería anual. El precio del contrato ascendería a la cantidad de 807,70 euros de principal más 169,62 de IVA, totalizando 977,32 euros. Dicho gasto imputable a la partida 3372-227.06 Estudios y trabajos técnicos del presupuesto económico de 2017”.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 4848/2016 de 21 de diciembre de 2016.

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por mayoría, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo a la "REVISIÓN ANUAL DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL ROCÓDROMO", a la empresa SURFACES FOR CLIMBING, S.L. con CIF: B55027932, por un importe de 807,70 euros correspondiente al principal, más 169,62 euros de IVA cuya motivación se basa en el informe del Técnico de Gestión de Juventud, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 10 de enero de 2017.

El voto en contra del PSOE se recoge en el siguiente sentido: no está de acuerdo con el procedimiento

SÉPTIMO.- Apertura de los sobres "A" del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (Exp. 174/16)

Se comunica que, según informe de registro General, se han presentado en plazo al procedimiento en los períodos comprendidos entre el 09 y el 28 de agosto los siguientes licitadores:

1. HELVETIA SUIZA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A,
2. SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA: presentado por correo y avisado por fax. el 31/01/17 (R.E. 01/02/17)
3. NATIONALE NEDERLANDEN: presentado por correo y avisado por fax el 31/01/17 (R.E. 01/02/17)

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre "A" presentado por cada una de las ofertas, que contiene la documentación administrativa y comprobación de que reúnen la siguiente documentación:

1.- Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre.

2.- Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo II del presente pliego.

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••
El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación podrá requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración Pública. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO V

(deberá ser presentado por todas los licitadores marcando la casilla que corresponda)

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla que están sujetos a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, a tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contempladas en este pliego."

4.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...
resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

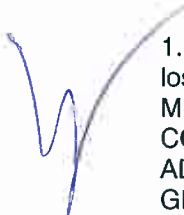
Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo. MODELO ANEXO VI (deberá ser presentado por todos los licitadores marcando la casilla que corresponda)

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio

 1. Apertura del sobre "A" de HELVETIA: Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que faltan: el anexo II (se ha entregado el VII) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN; y el Anexo VI MODELO DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

2. Apertura del sobre "A" de SURNE: Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta la firma y, en su caso, marcar la opción correspondiente de los anexos II, V y VI

3. Apertura del sobre "A" de NATIONALE NEDERLANDEN: Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está completa.

Los miembros reunidos, acuerdan por unanimidad requerir a la licitadoras HELVETIA y SURNE, para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a dicha subsanación, advirtiéndoles de que serán excluidos si no proceden a la subsanación.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

OCTAVO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la apertura de los sobres "A" y apertura, en su caso, de los sobres "B" del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (Exp. 174/16)

La apertura del sobre "B", se deja sobre la mesa, dada la necesidad de subsanar por los licitadores relacionados en el punto anterior, documentación administrativa relativa al sobre A.

Y siendo las 12.45 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sra. Presidenta de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo. Guillermo Gross del Río.

Secretaría de la Mesa

Fdo. Ana I. Gómez Maruenda